



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2019-00364
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00304 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la presente demanda Ejecutiva (conexa), que ha presentado, **LUIS FERNANDO ORREGO SALDARRIAGA**, en contra de **TAX MAYA S.A.S, JORGE ARMANDO ZULUAGA ARBOLEDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Indicará de manera detallada, atendiendo los términos de la sentencia de segunda instancia (PDF 50 del expediente digital 2019.00364), origen de la presente solicitud, las respectivas personas, natural y jurídica, contra quienes pretende la ejecución y por los respectivos montos (sumas de dinero y s.m.m.l.v), a que fueran condenadas.

2) Para el pedimento de las agencias en derecho, igualmente indicará el monto cuya ejecución pretende.

3) Para el caso de la codemandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativa, y en lo que pretende se libre orden de pago por concepto de intereses moratorios, indicará la fecha desde la cual solicita los mismos, atendiendo a lo reglado en los artículos 305 y 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 116

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b4d65bba166a92ac15c42e20121bc4571fc83b272b47049e49474bfc1d2a0e**

Documento generado en 17/08/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>